

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Octubre 1902.)

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en subasta que tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las diez; de no resultar postor, se celebrará una segunda el día 15 del mismo. Si no hubiese licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, el día 25 del citado Octubre, y caso negativo, el día 5 de Noviembre la segunda y el 15 del mismo la tercera, si no se presentase proposición en la segunda; todo según los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samper del Salz á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos del próximo año 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, de uno á tres años; celebrándose la primera subasta el día 11 de Octubre, á las diez,

en la Sala Consistorial, y si no diese resultado tendrá lugar la segunda el día 21 del mismo; y si no hubiese licitador se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos en los días 29 del citado mes y 8 y 17 de Noviembre, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Munébrega 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta localidad y sus recargos, en el próximo año 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, compendida la sal y alcoholes.

El arriendo se hace por tiempo de un año; la subasta tendrá lugar el día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El cupo por que se celebra la subasta es el de 84.178 pesetas 85 céntimos á que asciende el cupo y recargos, principiando el contrato el día 1.º de Enero de 1903 y finirá en 31 de Diciembre de dicho año.

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado en total á todas las especies reunidas, y si durante el tiempo de una hora no se presentase postor, se dará por terminado el acto, y caso de hacerse proposiciones se adjudicará el remate al mejor postor.

Si no se presentase postor en la primera subasta

se celebrará una segunda y última el día 25 del citado Octubre y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Caspe 1 de Octubre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Mariano Anós.

D. León Ledesma, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Añón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 28 del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.050 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1903, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.050 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'008 de peseta cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 200.000 kilogramos de leña y 181.250 de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.050 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto

de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y Asociados presentes de que yo, el Secretario, certifico.—Manuel Pérez.—Casildo Gracia.—Félix Ibáñez.—Francisco Ibáñez.—Alejo Gaña.—Baltasar Pérez.—Melitón Cascán.—Bartolomé Serrano. Domingo Vijnasca.—León Ledesma, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Añón, á 30 de Septiembre de 1902.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, León Ledesma.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad, con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas las 2.250 por una Junta numerosa de contribuyentes y las otras 250 restantes por el Ayuntamiento en concepto de beneficencia.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de diez días.

Pradilla de Ebro 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Luis Lafuente.

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á la misma para el próximo ejercicio de 1903, el Ayuntamiento y Asociados, constituidos en Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por término de uno á cinco años, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Que los remates se verificarán por pujas á la llana en la Sala Consistorial de ésta villa, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma.

2.ª Que si no hubiese postor en la primera subasta, que se celebrará el día 15 de este mes, se verificará la segunda por término de un año el 20 del mismo.

3.ª Que si tampoco ésta última diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un período de uno á tres años de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 3, 11 y 20 de Noviembre.

4.ª Que el importe de los derechos de todas las especies, es el de 14.096 pesetas anuales, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, el recargo transitorio y el 90 por 100 para atenciones municipales.

5.ª Que la garantía necesaria para hacer postura, será el importe del 5 por 100 del tipo anual, y la cantidad que se exige como fianza para responder al cumplimiento del contrato, será el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

6.ª Que los pliegos de condiciones respectivos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Belchite 1 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Marín.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se halla vacante. La dotación consiste en 2.250 pesetas por las ignatas con vecinos y caballerías de los pueblos de Sediles, Villalba, Torres y el de residencia, más 500 pesetas de beneficencia, respondiendo al pago una Junta de contribuyentes de dichos Municipios.

Solicitudes hasta el día quince del actual.
Belmonte 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Nájara.

En el presupuesto ordinario para el año próximo, aparece consignado como partida de ingresos en el capítulo 9.º, art. 6.º, la suma á que se presume ascenderán los arbitrios extraordinarios sobre las especies que se detallan á continuación.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'00	0'20	117.200	234'40
Leña.....	100	3'00	0'25	80.320	200'80
TOTAL.....					435'20

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Nigüella 15 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Molinero.

D. Mariano Mozota Gajón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cadrete:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año 1903, aprobado por la Junta municipal el día 26 de Agosto último, en el capítulo 9.º, art. 5.º, se halla consignada la cantidad de 3.768'45 pesetas que resulta de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa que á continuación se expresa:

ESPECIES	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	3'00	0'75	250.000	1.875
Leña.....	100	3'00	0'75	252.460	1.893'45
TOTAL.....					3.768'45

En cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y de la de 15 de Febrero de 1893 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Cadrete, á 30 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Lázaro.—Mariano Mozota, Secretario.

Por no haber tomado posesión el nombrado para la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su anejo Nigüella, que se proveoó con fecha de 21 de Sep-

tiembre último, se anuncia nuevamente la misma con la dotación anual de 2.750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por una Junta de mayores contribuyentes que respondan á su pago.

Se admiten solicitudes hasta el 12 del actual, en cuyo día se hará nuevo nombramiento de entre los que soliciten la referida plaza.

Mesones 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Tomás Costea.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos en el próximo año de 1903; el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y recargos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de uno á tres años. La subasta tendrá lugar el día 12 del mes actual, á las diez. Si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda, á la misma hora, el día 23 del mismo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 31 del actual y 10 y 20 de Noviembre próximo venidero, todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cimballa 1 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro López.—D. S. O. El Secretario, Felipe Puerta.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Sala Consistorial, á la hora de las diez del día 15 del próximo venidero Octubre, subasta pública para el arriendo á venta libre, por espacio de tres años, del total y recargos del citado impuesto, bajo el tipo en alza de 26.627 pesetas 94 céntimos.

Si no produjere efecto, se celebrará otra segunda el día 25 siguiente, en la misma hora y local, admitiéndose tan solo por un año postura por las dos terceras partes.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de sal, carnes y líquidos, mediante las oportunas subastas en los días 5, 15 y 25 de Noviembre siguiente, con sujeción á las condiciones del expediente de su razón.

Tauste 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Balbino Mateo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo, el día 5 del corriente y hora de las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales para el arriendo á venta libre de todas las especies; teniendo lugar la segunda el día 15 de dicho mes, á la misma hora, caso de quedar desierta la primera por falta de licitador. Si tampoco en ésta hubiere postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, mediante la oportuna subasta, que tendrá lugar los días 25 del referido mes, y el 5 y 15 de Noviembre venidero, caso preciso.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de Moncayo 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Martín García.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la venía desempeñando: su dotación consiste en 500 pesetas por beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 1.750 pesetas que producirán las igualas con los vecinos, á cuyo pago le saldrá responsable una Junta de mayores contribuyentes nombrada al efecto.

Se admiten solicitudes por treinta días, á contar desde la fecha; transcurridos los cuales se proveerá.

Morata de Jiloca 1 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa formada en este Juzgado sobre exacciones ilegales, ha acordado se cite al gitano Juan Francisco Jiménez Díaz, para que dentro del término de diez días comparezca en el mismo á prestar declaración en la causa indicada; bajo los apercibimientos de la ley; con prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumplimiento lo mandado, autorizo la presente en Ateca á 1 de Octubre de 1902.—El Escribano, Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Moreno Monreal, en causa contra el mismo, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, tengo acordado proceder por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á aquél, sitas en términos de Terrer, y son las siguientes:

1.^a Mitad de una viña en la Sierra, de yugada y media; linda al E. con Agustín Martínez; al S. con Modesta Pérez, al P. con Andrés Muñoz y al N. con barranco; tasada en 15 pesetas.

2.^a Mitad de otra viña y yermo secano en La Loma, de yugada y media; linda al N. con la de Cristóbal García, al E. con la de Pablo Bernal, al S. con la de Tomás Ruiz y al O. con la de Juan Antonio Campos; tasada en 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquéllas, no existiendo títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á 26 de Septiembre de 1902. Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Pascual Burillo.

JUZGADOS MILITARES

Manresa

D. Camilo Llovera Merino, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación de diligencias previas instruídas contra el paisano Alfredo Rivas Anglada, por suponerle agente de los amigos de perturbar el orden público.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfredo Rivas Anglada, paisano, natural de Zaragoza, de treinta y ocho años de edad, soltero, viajante de comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz, cara y boca regular, color moreno, barba mucha: señas particulares, la de padecer monomanía de delirio de grandezas, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en el cuarto de Banderas de este batallón, alojado en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para serle notificada la resolución recaída en las diligencias previas que se le instruían, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho paisano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manresa á 20 de Septiembre de 1902.—Camilo Llovera.

PARTE NO OFICIAL

Junta de Riegos de Maella.

Debiendo celebrar sesión ordinaria la comunidad de Regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 57 de las Ordenanzas de riegos de la misma, se convoca á Junta general para el día 12 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, á todos los partícipes que constituyen la colectividad, para tratar sobre el presupuesto para el año siguiente, asuntos pendientes de resolución y de todas las demás disposiciones prevenidas en dichos artículos.

Maella 19 de Octubre de 1902.—P. O., Ramón Frígola, Secretario.